

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES VI

Caracas, jueves 25 de marzo de 2010

Número 39.394

SUMARIO

Asamblea Nacional

Ley Derogatoria de la Ley que crea el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES).

Ley de Reforma Parcial de la Ley que crea la Condecoración de la Orden José Félix Ribas.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan.

Presidencia de la República

Decreto N° 7.333, mediante el cual se ordena el cambio de denominación del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, el cual en lo adelante se denominará Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto N° 7.334, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A., y Consorcio Nacional Petrolero, SRL, o sus respectivas afiliadas, la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.

Decreto N° 7.335, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto N° 6.772, de fecha 26 de junio de 2009.

Decreto N° 7.339, mediante el cual se nombra al ciudadano José Alberto López Luzardo, Viceministro de Relaciones Presidenciales, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Resolución por la cual se designa al ciudadano Jorge Arturo Reyes Hernández, como Director General de Relaciones Internacionales de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Jonathan Yorby Tabare Calcaño, como Presidente del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución por la cual se confiere la Condecoración «Orden del Libertador» en el Grado y Clase que en ella se indica, a los ciudadanos que en ella se especifican.

Resolución por la cual se activa e implementa el Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Periodos Festivos, de Asueto y Vacacionales, y se limita el expendio de bebidas alcohólicas, en todo el espacio geográfico de la República Bolivariana de Venezuela durante el periodo festivo de Semana Santa, comprendido en la fecha que en ella se menciona.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Acta Bilateral sobre Transporte Aerocomercial entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Argentina.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Reinaldo Bolívar, en su condición de Viceministro para África de este Ministerio, la Firma del «Memorando de Entendimiento entre el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministerio de Relaciones Exteriores e Integración Regional de la República de Ghana para el Establecimiento de un Mecanismo de Consulta Política».

Memorando de Entendimiento entre el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministerio de Relaciones Exteriores e Integración Regional de la República de Ghana para el Establecimiento de un Mecanismo de Consulta Política.

Resolución por la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos corrientes para Gastos de Capital de este Ministerio.

Notas Diplomáticas.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

BCV

Aviso Oficial.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
Resoluciones mediante las cuales se otorga Jubilación Especial a los ciudadanos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior
Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se indican, en representación del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, ante el Consejo Directivo de la Fundación Poliedro de Caracas.

Resolución por la cual se reconocen los estudios conducentes al Título de Ingeniero Industrial y de Sistemas, conferido por la Universidad Tecnológica Centroamericana, San Pedro Sula, República de Honduras, al Ciudadano Héctor Ubaldo Galeas Hernández.

Resolución por la cual se reconocen los estudios conducentes al Título de Licenciatura en Idiomas, Literaturas y Civilizaciones Extranjeras, en la Especialidad de Portugués, conferido por la Universidad de Nantes, República Francesa, al ciudadano Andre Luiz Ramalho Aguiar.

Resolución por la cual queda prohibido el cobro o cancelación de dinero y demás aportes, por parte de los estudiantes de los programas de profesionalización derivados de Convenios Corporativos o acuerdos equivalentes (Ofertas Propias) que viene dictando a nivel nacional la Fundación Instituto de Estudios Corporativos Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez (FIEC-UNESR).

Resolución por la cual se designa al ciudadano Vicente Iraides Jiménez Rodríguez, como Rector de la Universidad Iberoamericana del Deporte.

Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda
Resolución por la cual se suspende el cobro de la tarifa de peaje a todos aquellos usuarios y usuarias de las vías terrestres, correspondiente a vehículos automotores en tránsito por el periodo comprendido entre el 26 de marzo y el 4 de abril de 2010, ambas fechas inclusive.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente
Resolución mediante la cual se ordena la publicación de la Providencia Administrativa N° 09, de fecha 24 de marzo de 2010, emitida por el Presidente del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES).

Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Resolución por la cual se delega en el ciudadano Luis Felipe Pellicer Peñuela, en su carácter de Director General del Archivo General de la Nación, la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Resolución por la cual se designa al ciudadano Alberto Joanes Urdaneta Urdaneta, como Director General de Energía Alternativa, adscrito al Despacho del Viceministro para Nuevas Fuentes de Energía Eléctrica y Gestión para el Uso Racional, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Tribunal Supremo de Justicia

Defensa Pública

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se señalan.

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencia dictada por esta Comisión.- (Dr. Franklin Granadillo Paz).

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscal Superior, Fiscal Provisorio y Fiscal Auxiliar Interino, a los ciudadanos Abogados que en ellas se indican.

Contraloría General de la República

«Resolución N° 01-00-000057 de fecha 24-03-2010, mediante la cual se resuelve ratificar en todo la medida de intervención de la Contraloría Municipal del municipio José Antonio Páez del Estado Yaracuy acordada mediante Resolución N° 01-00-000226 de fecha 06 de noviembre de 2009, antes identificada; así como la designación de la ciudadana Marilyn Galicia Admes León, titular de la Cédula de Identidad N° 17.612.189, en condición de Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del Municipio José Antonio Páez del Estado Yaracuy».- (sic).

Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)	ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	NICIA MALDONADO MALDONADO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	MARIA LEON
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica (L.S.)	ALI RODRIGUEZ ARAQUE
Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)	HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DECRETA**

la siguiente,

**LEY DE REFORMA PARCIAL DE LA LEY QUE CREA
LA CONDECORACIÓN DE LA ORDEN JOSÉ FÉLIX RIBAS**

PRIMERO. Se modifica el artículo 1, en la forma siguiente:

Objeto

Artículo 1. La Condecoración de la Orden José Félix Ribas, se otorga como reconocimiento y estímulo a los y las jóvenes por su destacada participación en actividades culturales, artísticas, deportivas, científicas y de investigación, tecnológicas, docentes, conservacionistas, rendimiento estudiantil, mérito al trabajo en el ámbito social, cívico, militar, comunitario y de otro orden, que contribuyen al desarrollo y transformación integral de la juventud y del país, orientado a la construcción del Socialismo Bolivariano.

SEGUNDO: Se modifica el artículo 2, en la forma siguiente:

Otorgamiento de la Orden

Artículo 2. Corresponde al Presidente o Presidenta de la República conferir la Orden José Félix Ribas previo informe favorable que sobre los méritos del postulado o postulada le rinda el Consejo de la Orden.

TERCERO: Se modifica el artículo 3, en la forma siguiente:

Composición del Consejo de la Orden José Félix Ribas

Artículo 3. El Consejo de la Orden José Félix Ribas, estará integrado por los ministros o ministras con competencia en materia del Despacho de la Presidencia, de Educación, de Educación Universitaria, de Relaciones Interiores y Justicia, de Ambiente, de Defensa, de Cultura, de Comunas y Protección Social, de Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, del Deporte, de la Mujer y la Igualdad de Género y el presidente o presidenta del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, quien lo presidirá.

CUARTO: Se modifica el artículo 4, en la forma siguiente:

Reuniones del Consejo de la Orden José Félix Ribas

Artículo 4. El Consejo de la Orden se reunirá para seleccionar los candidatos y candidatas que hayan sido postulados o postuladas, y la convocatoria la cursará el presidente o la presidenta de dicho Consejo.

QUINTO: Se modifica el artículo 6, en la forma siguiente:

Especificaciones técnicas y elementos figurativos

Artículo 6. La Condecoración estará distinguida con la efigie de José Félix Ribas. Llevará en el anverso la siguiente inscripción: Orden José Félix Ribas, así como en el borde la frase: "No podemos optar entre vencer o morir... Necesario es vencer"; y en el reverso el Escudo Nacional y la inscripción: "Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela-Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud".

SEXTO: Se modifica el artículo 7, en la forma siguiente:

Diploma de la Orden José Félix Ribas

Artículo 7. La Condecoración deberá ir acompañada de un Diploma de Honor, en el que se especifique el motivo del otorgamiento, debiendo contar en su formato con la frase: "No podemos optar entre vencer o morir...Necesario es vencer".

SÉPTIMO: Se modifica el artículo 9, en la forma siguiente:

Imposición de la Orden

Artículo 9. La imposición de la Orden José Félix Ribas se hará en acto público, con la presencia de los miembros del Consejo de la Orden, en la ciudad de la Victoria, estado Aragua. A consideración del Consejo de la Orden, podrá ser otorgada en la fecha conmemorativa o posterior a ella, en los demás estados del país, y con la presencia de las personalidades que a bien tenga designar el Consejo de la Orden.

OCTAVO: Se propone la incorporación de un nuevo artículo el cual quedará redactado de la forma siguiente:

Condecoración a extranjero o extranjera

Artículo 10. El Consejo de la Orden con el voto mayoritario de los miembros que la conforman podrá otorgar la Orden José Félix Ribas a aquellos jóvenes extranjeros o extranjeras residenciados o residenciadas en el país, que se hayan destacado en actividades sociales, culturales y de investigación, en pro del desarrollo del Estado Socialista y el Ideario Bolivariano, la Soberanía y Defensa Integral de la Patria, así como a la integración latinoamericana y caribeña.

NOVENO: Se modifica el artículo 10, ahora 11, en la forma siguiente:

Pérdida de la Orden José Félix Ribas

Artículo 11. La Orden José Félix Ribas se pierde:

1. Por traición a la Patria.
2. Por sentencia condenatoria en juicio penal.
3. Por acto deshonesto o infamante.
4. Fraude comprobado en el expediente e informes de la solicitud para obtener la Condecoración.
5. Uso indebido de la insignia de la Orden, conforme al artículo anterior.

La resolución por la que se retira la Orden y se anula el Diploma deberá ser publicada en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

DÉCIMO: Se modifica el artículo 11, ahora 12, en la forma siguiente:

Desincorporación como miembro

Artículo 12. Cuando esté plenamente comprobado que un miembro del Consejo de la Orden haya transgredido la normativa prevista en la presente Ley, o esté incurrido en algún delito, el presidente o presidenta del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud ordenará su desincorporación como miembro del Consejo de la Orden.

DÉCIMO PRIMERO: Se modifica el artículo 12, ahora 13, en la forma siguiente:

Atribuciones del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud

Artículo 13. Las características de la Orden José Félix Ribas y los requisitos para su otorgamiento en sus diversas clases y demás formalidades serán determinados por el Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud e incorporados en el reglamento de la presente Ley.

DÉCIMO SEGUNDO: Se incorpora una disposición final en la forma siguiente:

ÚNICO: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

DÉCIMO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase en un solo texto la Ley que Crea la Condecoración de la Orden José Félix Ribas sancionada por el Congreso de la República de Venezuela y publicada en la *Gaceta Oficial de la República de Venezuela* N° 33.780 de fecha 13 de agosto de 1987, con las reformas aquí sancionadas, y en el correspondiente texto íntegro, corrija e incorpórese la numeración, los epígrafes, el lenguaje de género, los nombres de los ministerios, y sustitúyanse las firmas, fechas y demás datos de sanción y promulgación.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil diez. Años 199° de la Independencia y 150° de la Federación.

Cilia Flores
CILIA FLORES
 Presidenta de la Asamblea Nacional

Dario Vivas Velasco
DARÍO VIVAS VELASCO
 Primer Vicepresidente

Jose Albornoz Urbiano
JOSE ALBORNOZ URBIANO
 Segundo Vicepresidente

Ivan Zela Guerrero
IVÁN ZELA GUERRERO
 Secretario

Victor Clark Boscán
VÍCTOR CLARK BOSCAN
 Subsecretario

Promulgación de la Ley de Reforma Parcial de la Ley que crea la Condecoración de la Orden José Félix Ribas, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diez. Años 199° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,
 (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 (L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
 (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
 (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
 (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Defensa
 (L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Comercio
 (L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
 (L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Turismo
 (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
 El Ministro Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
 (L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior
 (L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Educación
 (L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
 (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Las Obras Públicas y Vivienda
 (L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
 (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
 (L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
 (L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
 (L.S.)

BLANCA EEKHOUT

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
 (L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
 (L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Cultura
 (L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para el Deporte
 (L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
 (L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
 (L.S.)

MARIA LEON

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica
 (L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
 El Ministro de Estado para la Banca Pública
 (L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DECRETA

la siguiente,

LEY QUE CREA LA CONDECORACIÓN DE LA ORDEN
JOSÉ FÉLIX RIBAS

Objeto

Artículo 1. La Condecoración de la Orden José Félix Ribas, se otorga como reconocimiento y estímulo a los y las jóvenes por su destacada participación en actividades culturales, artísticas, deportivas, científicas y de investigación, tecnológicas, docentes, conservacionistas, rendimiento estudiantil, mérito al trabajo en el ámbito social, cívico, militar, comunitario y de otro orden, que contribuyen al desarrollo y transformación integral de la juventud y del país, orientado a la construcción del Socialismo Bolivariano.

Otorgamiento de la Orden

Artículo 2. Corresponde al Presidente o Presidenta de la República conferir la Orden José Félix Ribas previo informe favorable que sobre los méritos del postulado o postulada le rinda el Consejo de la Orden.

Composición del Consejo de la Orden José Félix Ribas

Artículo 3. El Consejo de la Orden José Félix Ribas, estará integrado por los ministros o ministras con competencia en materia del Despacho de la Presidencia, de Educación, de Educación Universitaria, de Relaciones Interiores y Justicia, de Ambiente, de Defensa, de Cultura, de Comunas y Protección Social, de Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, del Deporte, de la Mujer y la Igualdad de Género y el presidente o presidenta del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, quien lo presidirá.

Reuniones del Consejo de la Orden José Félix Ribas

Artículo 4. El Consejo de la Orden se reunirá para seleccionar los candidatos y candidatas que hayan sido postulados o postuladas, y la convocatoria la cursará el presidente o la presidenta de dicho Consejo.

Clase de Conferimiento

Artículo 5. La Orden José Félix Ribas consta de tres clases: Primera Clase, de oro, banda color rojo; Segunda Clase, de plata, corbata color azul; Tercera Clase, de bronce, botón color amarillo.

Especificaciones técnicas y elementos figurativos

Artículo 6. La Condecoración estará distinguida con la efígie de José Félix Ribas. Llevará en el anverso la siguiente inscripción: Orden José Félix Ribas, así como en el borde la frase: "No podemos optar entre vencer o morir... Necesario es vencer"; y en el reverso el Escudo Nacional y la inscripción: "Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela-Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud".

Diploma de la Orden José Félix Ribas

Artículo 7. La Condecoración deberá ir acompañada de un Diploma de Honor, en el que se especifique el motivo del otorgamiento, debiendo contar en su formato con la frase: "No podemos optar entre vencer o morir... Necesario es vencer".

Fecha de otorgamiento

Artículo 8. La Orden José Félix Ribas se otorgará el día 12 de febrero de cada año, con motivo de la celebración de la Batalla de La Victoria y Día de la Juventud.

Imposición de la Orden

Artículo 9. La imposición de la Orden José Félix Ribas se hará en acto público, con la presencia de los miembros del Consejo de la Orden, en la ciudad de la Victoria, estado Aragua. A consideración del Consejo de la Orden, podrá ser otorgada en la fecha conmemorativa o posterior a ella, en los demás estados del país, y con la presencia de las personalidades que a bien tenga designar el Consejo de la Orden.

Condecoración a extranjero o extranjera

Artículo 10. El Consejo de la Orden con el voto mayoritario de los miembros que la conforman podrá otorgar la Orden José Félix Ribas a aquellos jóvenes extranjeros o extranjeras residiendo o radicados en el país, que se hayan destacado en actividades sociales, culturales y de investigación, en pro del desarrollo del Estado Socialista y el Ideario Bolivariano, la Soberanía y Defensa Integral de la Patria, así como la integración latinoamericana y caribeña.

Pérdida de la Orden José Félix Ribas

Artículo 11. La Orden José Félix Ribas se pierde:

1. Por traición a la Patria.
2. Por sentencia condenatoria en juicio penal.
3. Por acto deshonesto o infamante.
4. Fraude comprobado en el expediente e informes de la solicitud para obtener la Condecoración.
5. Uso indebido de la insignia de la Orden, conforme al artículo anterior.

La resolución por la que se retira la Orden y se anula el Diploma deberá ser publicada en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Desincorporación como miembro

Artículo 12. Cuando esté plenamente comprobado que un miembro del Consejo de la Orden haya transgredido la normativa prevista en la presente Ley, o esté incurso en algún delito, el presidente o presidenta del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud ordenará su desincorporación como miembro del Consejo de la Orden.

Atribuciones del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud

Artículo 13. Las características de la Orden José Félix Ribas, los requisitos para su otorgamiento en sus diversas clases y demás formalidades serán determinados por el Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud e incorporados en el reglamento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil diez. Años 199° de la Independencia y 150° de la Federación.

Cilia Flores
CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

Dario Nivas Velasco
DARIO NIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente

José Albornoz Urbano
JOSE ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

Iván Zertea Guerrero
IVAN ZERTEA GUERRERO
Secretario

Victor Clark Boscán
VICTOR CLARK BOSCAN
Subsecretario

Promulgación de la Ley que crea la Condecoración de la Orden José Félix Ribas, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diez. Años 199° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)
EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud (L.S.)
LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)
DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
BLANCA EEKHOUT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
MARIA LEON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio F-556 de fecha 24 de marzo de 2010;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de-Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 280.000.000,00) a las Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA** Bs. 280.000.000

Acción			
Centralizada:	590001000	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores	" 104.693.464
Acción			
Específica:	590001001	Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores	" 104.693.464
Partida:	4.01	Gastos de Personal (Otras Fuentes)	" 102.644.628
Sub-partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-			
Específica:	01.01.00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	" 6.047.500
	01.03.00	Suplencias a empleados	" 500.000
	01.10.00	Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo	" 622.080
	01.18.00	Remuneraciones al personal contratado	" 1.000.000
	01.99.00	Otras retribuciones	" 14.387.900
	02.01.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo	" 1.685.502
	03.08.00	Primas de profesionalización a empleados	" 845.700
	03.09.00	Primas por antigüedad a empleados	" 1.203.800
	03.10.00	Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo	" 1.073.060
	03.21.00	Primas por antigüedad a obreros	" 93.600
	04.08.00	Bono compensatorio de alimentación a empleados	" 4.471.271
	04.14.00	Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo	" 11.644
	04.18.00	Bono compensatorio de alimentación a obreros	" 354.510
	04.19.00	Bono compensatorio de transporte a obreros	" 1.800
	04.26.00	Bono compensatorio de alimentación al personal contratado	" 584.000
	04.96.00	Otros complementos a empleados	" 10.364.550
	04.97.00	Otros complementos a obreros	" 588.000
	05.01.00	Aguinaldos a empleados	" 11.000.000
	05.03.00	Bono vacacional a empleados	" 3.800.000
	05.07.00	Aguinaldos al personal contratado	" 320.000
	06.01.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados	" 2.541.912
	06.03.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados	" 1.218.250
	06.04.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados	" 480.150
	07.01.00	Capacitación y adiestramiento a empleados	" 700.000
	07.03.00	Ayudar por matrimonio a empleados	" 6.000